

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0065-R

Puerto Bolívar, 23 de agosto de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0065-R

Puerto Bolívar, 23 de agosto de 2023

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0065-R

Puerto Bolívar, 23 de agosto de 2023

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: *"1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *"...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0065-R

Puerto Bolívar, 23 de agosto de 2023

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0046-R del 29 de septiembre de 2022, esta Gerencia aprueba el Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0474-M del 22 de diciembre de 2022, se informa detalle de los montos aprobados dentro del presupuesto institucional del período 2023; por parte del Responsable del Departamento de Finanzas;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0003-R del 13 de enero de 2023, se aprueba el **Plan Anual de Contratación Inicial del año 2023**, presentado con memorando APPB-PAD-2022-0018-M del 12 de enero de 2023, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0007-R del 13 de febrero de 2023, se aprueba la **PRIMERA** reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC), remitida con memorando APPB-PAD-2022-0045-M del 10 de febrero de 2023, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0008-R del 13 de febrero de 2023, se resuelve dar por conocido y aprobar el primer ajuste, actualización del plan operativo anual 2023, presentado con memorando APPB-UCG-2023-0019-M del 10 de febrero de 2023, presentado por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0009-R del 14 de febrero de 2023, se modifica el artículo 1 de la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0008-R;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0012-R del 17 de febrero de 2023, se aprueba la **SEGUNDA** reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC), presentada con memorando APPB-PAD-2022-0053-M del 16 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0013-R del 9 de marzo de 2023, se aprueba la **TERCERA** reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC), presentada con memorando APPB-PAD-2023-0067-M del 8 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0015-R del 17 de marzo de 2023, se aprueba la **CUARTA** reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC), presentada con memorando APPB-PAD-2023-0080-M del 15 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0065-R

Puerto Bolívar, 23 de agosto de 2023

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0025-R del 7 de mayo de 2023, se aprueba la **QUINTA** reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC), remitida con memorando APPB-PAD-2023-0143-M del 4 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0035-R del 1 de junio de 2023, se aprueba la **SEXTA** reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC), presentada con memorando APPB-PAD-2023-0184-M del 1 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0038-R del 13 de junio de 2023, se aprueba la **SÉPTIMA** reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC), remitida con memorando Nro. APPB-PAD-2023-0194-M de fecha 12 de junio de 2023, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefa Administrativa Subrogante con memorando APPB-PAD-2023-0300-M del 22 de agosto de 2023, presenta a este despacho la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período 2023 (Octava reforma); cuya Justificación Técnica y económica es la siguiente:

“Justificación Técnica:

“De conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del sector público y la norma de control interno 406-06 emitido por la Contraloría General del Estado, respecto a la protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir. De acuerdo a análisis de K-CER Agencia Asesora Productora de Seguros, designado por la entidad para el acompañamiento técnico durante el proceso de contratación de seguros para el 2023-2024, se debe considerar el máximo presupuesto posible, debido a que actualmente el mercado avalúa el riesgo muy por encima al presupuesto determinado en el proceso para contratar programa de seguros declarado desierto y la existencia de la fuerte restricción para coberturas en muelles y otros riesgos dentro del perfil costero, y por ende debería existir una prima acorde que abarque dicho riesgo.

Justificación Económica:

El valor asignado para la contratación del programa de seguros resultó insuficiente, por lo que se consideró realizar un incremento en la partida 570201 “Seguros”, y que de acuerdo al presupuesto referencial resultado del nuevo Estudio de Mercado realizado el monto necesario es de USD 22.071,96 (sin IVA).

Con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0059-R del 08 de agosto del 2023 se aprueba el

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0065-R

Puerto Bolívar, 23 de agosto de 2023

quinto informe de afectación al POA 2023; con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0060-R del 09 de agosto del 2023 se aprueba la sexta modificación al presupuesto 2023, documentos donde se considera el incremento para la partida 570201 “Seguros; con memorando Nro. APPB-APPB-2023-0201-M del 22 de agosto del 2023 se autoriza modificación relacionada al recurso asignado en la partida 570201”;

Que, la solicitud expresa de la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefa del Departamento Administrativo Subrogante en el memorando citado en el considerando precedente, es: *”De acuerdo a lo expuesto, el Departamento Administrativo ha procedido a actualizar el Plan Anual de Contratación del período 2023 en referencia a la justificación técnica y económica expuesta (Ver ANEXO), donde se modifica el costo total para la contratación del programa de “Seguros contra todo riesgo de incendio y líneas aliadas, de equipo electrónico, robo, asalto y/o hurto, vehículos, dinero y valores de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar “, por el monto de USD. 22.071,96, contratación que se realizará mediante un procedimiento de Licitación de Seguros, dentro del tercer cuatrimestre del período 2023.*

Con la finalidad de que conforme a sus competencias como máxima autoridad proceda a realizar el análisis y revisión del requerimiento generado por el área requirente y de ser favorable se considere el planteamiento de la octava reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023; para lo cual se deberá de manera motivada aprobar la respectiva reforma a través de una resolución administrativa”;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, presentada con memorando Nro. APPB-PAD-2023-0300-M de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefa Administrativa Subrogante, de conformidad con el anexo que se forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. – La publicación en la página web de la entidad, lo realizará Tecnologías de la Información; y, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la reforma al Plan Anual de Contratación y la presente Resolución, se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0065-R

Puerto Bolívar, 23 de agosto de 2023

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PAD-2023-0300-M

Anexos:

- ANEXO 8VA REFORMA PAC

Copia:

Señora Ingeniera
Lorena del Carmen Albán Sarmiento
Contadora General

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Dá